GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
Presidencia

SDD

TÉNGASE N° 134/2015

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE DINAC Nº 005155/2014 "INDALCO S.R.L." s/ Solicitud de Reconsideración de Dictamen N° 2170/2014 - DICTAMEN Nº 243/2015

Asunción, 17 de Febrero de 2015

Téngase por Resolución de la Presidencia de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC. **A la Subdirección de Administración y Finanzas, y por su intermedio a la Unidad Operativa de Contrataciones,** para proceder conforme a los términos del Dictamen Jurídico que antecede.

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL DINAC PRESIDENCIA

DON LUIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

422

RECIBIDO
Sub Dirección de Adm. y Finanzas
DINAC
Asistente
SDAF
Tomás A. Cuellar
18/4:10

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
EXPEDIENTE SDAF Nº 422/15

[ ] G. Financiera	[ ] D. Contabilidad	[ ] G. Comercial	[ ] SDAP
[ ] D. Tesorería	[ ] GASAF	[ ] G. Informática	[ ] G. Recursos Humanos
[ ] D. Presupuesto	[X] UOC	[ ] GTT	[ ] Otros.....
[ ] Informar	[ ] Dar Cumplimiento	[X] Proceso Administrativo	
[ ] P. Pago	[ ] Prep. Respuesta	[ ] Preparar Liquidación	
[ ] Autorizado	[ ] Archivo	[X] Tomar Conocimiento	
[ ] Normal 3 días		[ ] Urgente.....	

Obs:.....

18 FEB 2015

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION DINAC

Delia Lorena Burgel
Secretaria Ejecutiva SDAF - Jefe
DINAC

Ref.: Expte. INDALCO S.R.L. S/Reconsideración del Dictamen N° 2170/14. LCO N° 41/14 "Adquisición de elementos de seguridad para el AIG y Aeródromos del Interior".-

DICTAMEN N° 243 /15

Asunción, 13 de febrero del 2015.-

SEÑOR PRESIDENTE

Con relación al expediente de referencia, a través del cual se solicita un parecer respecto al pedido de reconsideración del Dictamen N° 2170/14, presentado por la firma INDALCO S.R.L., adjudicada en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 41/14 "Adquisición de elementos de seguridad para el AIG y Aeródromos del Interior", a través del Contrato N° 107/14.-

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:-

Que, por nota de fecha 14 de enero del 2015, el Socio Gerente de la firma INDALCO S.R.L., solicita reconsideración del Dictamen N° 2170/14 referente a la prórroga para la entrega de los bienes adjudicados en el llamado a LCO N° 41/14. Refieren que con relación al mismo detallan y anexan las documentaciones que avalan que no podrán cumplir con la entrega de los 14 cascos adjudicados en la fecha exigida:

Fecha	Correo /Documento	Descripción	OBS.
16/10/14	Proforma N° 50 - MSA	Primera información de parte del fabricante – Proforma donde indica el tiempo de fabricación – Entrega hasta el 16/11/2014	Proforma Adjunta
31/10/14	Correo MSA Argentina – Respuesta sobre plazo de entrega	MSA informa que los cascos estarán disponibles para embarque en fecha 27/01/2014	Correo Adjunto
31/10/14	Nota de MSA para la DINAC	MSA envía la nota para la DINAC, explicando las razones por las cuales no se podrá cumplir con el plazo de entrega	Nota de MSA adjunta
03/11/14	Correo de MSA Argentina	MSA aclara que el plazo tan prolongado para la entrega se debe al color gris metalizado de los cascos	Correo adjunto
12/01/14	Correo de MSA Argentina	El encargado de Comercio Exterior de MSA aclara: La fecha de disponibilidad sigue vigente 27/01/2015	Correo Adjunto

Menciona que de acuerdo a lo detallado se tenga en cuenta los tiempos de embarque, tránsito y despacho, cuya fecha aproximada de entrega sería la primera semana de febrero.-

Que, por nota de fecha 04 de noviembre del 2014, el Representante de la firma INDALCO S.R.L., solicita una prórroga de setenta (70) días a partir de la fecha límite de entrega de los bienes (21/11/14), adjudicados en el llamado a LCO N° 41/14 y estipulado en el Contrato N° 107/14. Refiere que dicha solicitud es debido a inconvenientes no previstos con el proveedor en Francia (MSA-FRANCIA). Adjunta asimismo la nota emitida por el proveedor explicando las causas que retrasan la provisión del Ítem N° 4 – Cascos de Protección avanzada normalizada para bomberos. Por ultimo manifiestan que es su intención cumplir con la institución pero sin embargo se ven condicionados a demorar en la entrega de los bienes adjudicados por motivos ajenos a su voluntad.-

Por Dictamen N° 1843/14 de fecha 14 de noviembre del 2014, la Asesoría Jurídica recomendó a la firma INDALCO S.R.L., solicitar una prórroga más acorde al plazo originalmente pactado, en vista a que la prórroga de 70 días solicitada inicialmente, supera el 200% del plazo establecido en el contrato y en caso de ser concedida otorga condiciones más ventajosas a la misma, condición prohibida por la Ley que rige en materia de Contrataciones Públicas.-

Abg. Ana Gabriela Ortiz
Asesora Jurídica
DINAC

Abog. Daniel Ortiz Arguello
Asesor Jurídico
Jefe - DINAC

// Ahora bien, en fecha 03 de diciembre del año en curso, el Socio Gerente de la firma -O S.R.L., Sr. Jorge Bernard, en cumplimiento al Dictamen N° 1.843/14, solicita una prórroga de 45 a partir de la fecha limite (21/11/14) para la entrega de los bienes adjudicados según el llamado de referencia, estipulado en el Contrato N° 107/14.- //

Posteriormente, en fecha 26 de diciembre del 2014, la Asesoría Jurídica, emite el Dictamen N° 2170/14 en el cual recomienda otorgar 6 (seis) días de prórroga, correspondiente al 20% del plazo originalmente pactado, a la firma INDALCO S.R.L., para la entrega de los bienes adjudicados en el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 41/14 "Adquisición de Elementos de Seguridad para el AIG y Aeródromos del Interior", a través del Contrato N° 107/14.-

Que, la firma INDALCO S.R.L., adjunta a su pedido una nota de la Empresa MSA de Argentina S.A., de fecha 31 de octubre del 2014, a través de la cual la firma menciona deja constancia de la demora en la entrega de la siguiente mercadería, por motivos ajenos a su voluntad: **N/P GAA 1121400001-BR04 – Descripción: Casco Gallet Mod. F1 SF Color Plata Metalizado, Facial Incoloro, Nuquera Nomex, Bolsa Individual.** Menciona así mismo que los motivos se originan en demoras imprevistas en el proceso de producción de la Planta Industrial de MSA Francia, situación que se estima regularizar en el transcurso del mes de febrero.-

Ahora bien, en las Condiciones Generales del Contrato se establece que: *"El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor". Igualmente menciona que: "Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos". Por ultimo refiere: "Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Contratante a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente".-*

Asimismo, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Art. 63 – Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".-*

Igualmente, el párrafo tercero, del artículo citado precedentemente, dice: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello".-*

POR TANTO, a mérito de lo expuesto precedentemente y vista al hecho de fuerza mayor acaecido y mencionado por la empresa INDALCO S.R.L. justificado por la nota de la firma MSA de Argentina, esta Asesoría Jurídica, recomienda al Sr. Presidente, hacer lugar al pedido de reconsideración del Dictamen Jurídico N° 2170/14, otorgándole a la firma recurrente, una prórroga de 45 (cuarenta y cinco) días calendarios, a partir del vencimiento del plazo originalmente pactado, para la entrega de los bienes, objeto del llamado a LCO N° 41/14 "adquisición de elementos de seguridad para el AIG y Aeródromos del Interior".-

Abg. Ana Gabriela Ortiz
Asesora Jurídica
DINAC

Abog. Daniel Ruiz Argaña
Asesor Jurídico
Jefe - DINAC